

CS - 203 / 2026

HURLINGHAM, 14/10/2026

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, la Resolución CS N° 101/2025, el Reglamento Interno del Consejo Superior aprobado por RCS N°003/2023, RCS N°11/21, RCS N°212/2, RCS 102/24, el Expediente N° 783/2026, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 2° del Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham tendrá como misión contribuir, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo local y nacional, con un fuerte compromiso con la formación de excelencia y la inclusión al servicio del acceso, permanencia y promoción de sus estudiantes.

Que el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM establece entre sus funciones promover acciones de enseñanza, investigación, desarrollo tecnológico y extensión universitaria orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y al fortalecimiento del desarrollo local y regional.

Que mediante Resolución CS N° 101/2025 modificatorias y concordantes se establecen las competencias de la SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, correspondiéndole diseñar estrategias, programas y proyectos de extensión universitaria y vinculación comunitaria que promuevan la participación de la comunidad universitaria en acciones de impacto territorial.

Que mediante la resolución N° 11/21 del Consejo Superior, y como resultado de la PRIMERA CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (EBT UNAHUR 2020), se aprobó el proyecto titulado "FUTHUR BOT" (EBTHU1).

Que por Resolución del Consejo Superior N° 212/2021 se reconoció la identidad entre dicho proyecto y FUTHUR TECH S.A. y se autorizó la incorporación de esta Universidad a su paquete accionario, constituyéndose en la primera Empresa de Base Tecnológica de la UNAHUR, especializada en robótica educativa y que por RCS 102/24 amplió su participación societaria.

Que desde la Dirección de Vinculación Tecnológica en conjunto con la Secretaría de Servicios a la Comunidad se proyectó el PROGRAMA UNIVERSITARIO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL EN ROBÓTICA EDUCATIVA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM,

CS - 203 / 2026

destinado a acreditar competencias vinculadas a la robótica, la programación, el pensamiento computacional y el diseño tecnológico desarrolladas por estudiantes de los niveles obligatorios del sistema educativo, y reconocer a las instituciones educativas que incorporan la robótica educativa de manera sistemática y de calidad.

Que dicho programa comprende los siguientes componentes:

- a) Certificado Universitario de Competencias en Robótica Educativa, de carácter individual, progresiva y acumulable;
- b) Reconocimiento Institucional en Enseñanza de Robótica Educativa, en las categorías de incorporación y de innovación;
- c) Habilitación de Docentes y Evaluadores;
- d) Centros Autorizados de Evaluación.

Que la implementación del mencionado programa contribuirá al fortalecimiento de las políticas institucionales de extensión universitaria, vinculación comunitaria y desarrollo tecnológico con impacto social.

Que a través del expediente N° 783/2026, la Secretaría de Servicios a la Comunidad eleva al Rector la propuesta del PROGRAMA UNIVERSITARIO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL EN ROBÓTICA EDUCATIVA, para su consideración.

Que analizado el mismo, el Rector lo remite para su tratamiento por la Comisión de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad atenta a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno del Consejo Superior.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presentación de la misma cuenta con visto favorable de la Comisión de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad de este Consejo Superior.

Que corresponde al Consejo Superior aprobar las actividades de capacitación de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que el artículo 55 del Estatuto establece que el Rector integrará el Consejo Superior.

Que por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 02/2023 se designó al Mg. Jaime Perczyk como Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham y el Reglamento Interno del Consejo Superior.

Por ello,

CS - 203 / 2026

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Programa "PROGRAMA UNIVERSITARIO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL EN ROBÓTICA EDUCATIVA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM", impulsado por la SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en articulación con la Dirección de Vinculación Tecnológica, de conformidad con el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD y a la Dirección de Vinculación Tecnológica la implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones previstas en el proyecto aprobado..

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a las áreas intervinientes a realizar las acciones administrativas y operativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar la creación del Comité Académico del Programa, con las funciones de aprobar y actualizar el marco de competencias y las rúbricas, homologar plataformas, calibrar evaluadores, moderar una muestra de las evaluaciones administradas y entender en los pedidos de revisión.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la implementación de la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

PROGRAMA UNIVERSITARIO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL EN ROBÓTICA EDUCATIVA MARCO DE COMPETENCIAS Y REQUISITOS

1. Objeto y alcance

- 1.1. El presente Anexo establece los dominios de competencia que son objeto de evaluación para la obtención de la Certificación Universitaria en Robótica Educativa y para la Habilitación de Docentes y Evaluadores, y los requisitos exigibles para el otorgamiento del Reconocimiento Institucional en Enseñanza de Robótica Educativa, todos ellos creados por la Resolución de la que este Anexo forma parte.
- 1.2. Los dominios y requisitos aquí establecidos se articulan con los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios de Educación Digital, Programación y Robótica aprobados por Resolución del Consejo Federal de Educación N° 343/18 y con los diseños curriculares jurisdiccionales vigentes, sin sustituirlos ni modificarlos.

2. Estructura del marco

- 2.1. El marco se organiza en tres capas de distinta jerarquía normativa y distinta periodicidad de actualización:
 - a) **Dominios de competencia y requisitos.** Los establecidos en el presente Anexo, aprobados por el Consejo Superior.
 - b) **Descriptor de desempeño por nivel.** Aprobados y actualizados por el Comité Académico del Programa.
 - c) **Especificaciones de evaluación.** Instrumentos, desafíos, rúbricas de aplicación y plataformas propuestas por el Comité Académico.
- 2.2. Ninguna capa inferior podrá ampliar, restringir ni contradecir los dominios y requisitos establecidos en el presente Anexo.

3. Reglas de formulación y revisión

- 3.1. Los dominios y requisitos del presente Anexo se formulan en términos de capacidades, funciones y condiciones verificables. No se admite en este Anexo la referencia a lenguajes de programación, marcas comerciales, plataformas, dispositivos, versiones ni denominaciones técnicas específicas, las que se establecen en las especificaciones de evaluación previstas en el apartado 2.1 inciso c).
- 3.2. El Comité Académico del Programa revisará los descriptores de desempeño con una periodicidad no mayor a TRES (3) años y elevará al Consejo Superior propuesta de modificación del presente Anexo cuando de dicha revisión surja que los dominios o requisitos no reflejan el estado actual del campo.

TÍTULO I — ESTUDIANTES

4. Tramos

4.1. A los efectos del presente Anexo se distinguen dos tramos:

- a) **Tramo de aproximación.** Comprende el segundo ciclo del Nivel Inicial, conforme el alcance del Área de Educación Digital, Programación y Robótica del Diseño Curricular para la Educación Inicial de la Provincia de Buenos Aires. Se rige por los ejes de experiencia del apartado 5.
- b) **Tramo de desarrollo.** Comprende los Niveles Primario y Secundario. Se rige por los dominios de competencia del apartado 6 y por los ejes de progresión del apartado 7.

5. Tramo de aproximación: ejes de experiencia

5.1. En el tramo de aproximación no rigen los dominios de competencia. Las propuestas de enseñanza se orientan por los siguientes ejes de experiencia, entendidos como formalización de saberes construidos por los niños y las niñas en situaciones de juego y de exploración:

- 5.1.1 **Orientación espacial y secuencia de acciones.** Anticipar y describir recorridos propios y de objetos; ordenar acciones en una sucesión; reconocer punto de partida, trayecto y llegada.
- 5.1.2 **Instrucción, regla y consecuencia.** Dar y seguir instrucciones simples; sostener el juego reglado; reconocer que a una acción le sigue un efecto previsible.
- 5.1.3 **Exploración de objetos que responden a órdenes.** Reconocer que determinados objetos del entorno se comportan según lo que se les indica; explorarlos, utilizarlos y cuidarlos.
- 5.1.4 **Representación y registro.** Representar recorridos, instrucciones o estados mediante el cuerpo, el dibujo, símbolos, materiales concretos u otras formas de registro.
- 5.1.5 **Trabajo con otros.** Sostener turnos, asumir roles, acordar y revisar una propuesta compartida.

5.2. En el tramo de aproximación se evalúa el desempeño individual de los niños y las niñas, no se exige producción de artefactos ni resolución autónoma de problemas.

6. Tramo de desarrollo: dominios de competencia

6.1. Son objeto de evaluación los siguientes cinco dominios:

- 6.1.1 **Pensamiento computacional.** Descomponer un problema en partes tratables; reconocer patrones y regularidades; abstraer lo relevante descartando lo accesorio; construir y comunicar secuencias ordenadas de instrucciones; generalizar una solución a casos distintos de aquel que le dio origen.
- 6.1.2 **Programación y control de sistemas.** Producir instrucciones que un sistema ejecute; emplear estructuras de control de flujo y formas de almacenamiento y manipulación de datos; organizar el trabajo en partes reutilizables; detectar, localizar y corregir errores en la propia producción; anticipar el comportamiento de un sistema antes de su ejecución.

6.1.3 Sistemas físicos: percepción, decisión y acción. Comprender y construir el ciclo por el cual un sistema capta información del entorno, la procesa y produce un efecto sobre él; identificar las transformaciones de energía involucradas; vincular magnitudes físicas con su representación como datos; operar sistemas cuyo comportamiento se ajusta en función de datos o de experiencia previa.

6.1.4 Diseño e ingeniería. Identificar y delimitar un problema; establecer requerimientos y restricciones; generar y comparar alternativas; construir prototipos; iterar a partir de evidencia de funcionamiento; documentar el proceso de modo que otra persona pueda comprenderlo o continuarlo.

6.1.5 Tecnología en contexto y ciudadanía digital. Analizar efectos sociales, ambientales y económicos de una solución técnica; reconocer implicancias del uso de datos y de la automatización de decisiones; trabajar de manera colaborativa asumiendo roles; comunicar una solución técnica a audiencias diversas y fundamentar las decisiones adoptadas.

7. Ejes de progresión

7.1. Los cinco dominios se evalúan en todos los niveles del tramo de desarrollo. Lo que varía entre niveles es el grado en que se manifiestan los siguientes ejes de progresión, que orientan la elaboración de los descriptores de desempeño:

7.1.1 Complejidad del sistema. Desde un comportamiento único y lineal hasta sistemas con múltiples entradas, condiciones concurrentes e interacción entre subsistemas.

7.1.2 Autonomía. Desde la resolución con consigna cerrada y andamiaje hasta la formulación del propio problema y la elección de la estrategia.

7.1.3 Formalización. Desde la manipulación concreta y la representación icónica hasta la representación simbólica, la abstracción y la argumentación técnica.

7.1.4 Contexto del problema. Desde el entorno inmediato del aula hasta el problema situado en la comunidad o en un campo disciplinar determinado.

TÍTULO II — DOCENTES, TALLERISTAS Y EVALUADORES

8. Dominios de competencia docente

8.1. La Habilitación de Docentes y Talleristas se obtiene mediante la demostración de los siguientes dominios:

8.1.1 Dominio disciplinar suficiente. Resolver situaciones correspondientes a los dominios del apartado 6, en el nivel de complejidad propio del tramo en el que ejerce, y fundamentar la solución adoptada.

8.1.2 Didáctica específica. Diseñar secuencias con progresión fundamentada; formular consignas con distinto grado de apertura; anticipar errores frecuentes y obstáculos de aprendizaje propios del campo; intervenir sin sustituir la producción del estudiante.

8.1.3 Gestión del aula-taller. Organizar el trabajo grupal y la distribución de roles; administrar materiales, tiempos y espacio; sostener condiciones de seguridad; prever el trabajo con equipamiento escaso o heterogéneo.

8.1.4 Evaluación. Construir y aplicar instrumentos de evaluación de desempeño; recoger y registrar evidencia; producir retroalimentación que oriente el aprendizaje; distinguir evaluación de proceso y de resultado.

8.1.5 Integración curricular. Articular las propuestas con los contenidos de las áreas y con los diseños curriculares vigentes; inscribir la propuesta en el proyecto institucional; trabajar con otros docentes.

8.1.6 Inclusión, accesibilidad y perspectiva de género. Diseñar propuestas que no reproduzcan las brechas históricas de participación en el campo; adecuar consignas y materiales a la diversidad de trayectorias; identificar y contrarrestar mecanismos de autoexclusión.

9. Habilitación de Evaluadores

9.1. La Habilitación de Evaluadores constituye una certificación adicional y no un grado superior de la prevista en el apartado 8. Requiere acreditar previamente los dominios del apartado 8 y demostrar:

9.1.1 Aplicación de instrumentos. Aplicar de manera fiel las rúbricas y especificaciones aprobadas.

9.1.2 Consistencia. Alcanzar y sostener consistencia con otros evaluadores, verificada en instancia de calibración.

9.1.3 Procedimiento. Aplicar el protocolo de administración, el régimen de registro de evidencia y el deber de excusación.

TÍTULO III — INSTITUCIONES EDUCATIVAS

10. Reconocimiento Institucional: categoría incorporación

10.1. Son requisitos para el otorgamiento del Reconocimiento Institucional en la categoría incorporación:

10.1.1 Inscripción curricular. La robótica educativa está prevista en el proyecto institucional y cuenta con docente asignado en la organización institucional.

10.1.2 Equipo docente habilitado. Al menos un docente habilitado por la Universidad conforme el apartado 8.

10.1.3 Continuidad temporal. Al menos un ciclo lectivo de implementación sostenida, con renovación anual.

10.1.4 Condiciones materiales. Equipamiento suficiente para la cantidad de estudiantes alcanzados, en estado operativo, con previsión de mantenimiento.

10.1.5 Evaluación y registro. La institución evalúa y registra los aprendizajes del área.

10.1.6 Formación continua. Participación del equipo docente en instancias de actualización durante el período de vigencia del Reconocimiento.

11. Reconocimiento Institucional: categoría innovación

11.1. Son requisitos para el otorgamiento del Reconocimiento Institucional en la categoría innovación los establecidos en el apartado 10 y, además:

11.1.1 Producción propia. La institución genera secuencias, materiales o dispositivos propios y no se limita a la aplicación de los provistos por terceros.

11.1.2 Socialización. Comparte su experiencia con otras instituciones, con la comunidad o en instancias académicas.

11.1.3 Reflexión sistemática sobre la práctica. Documenta y analiza su propia implementación.

12. Disposiciones comunes

12.1. Toda instancia de evaluación deberá admitir más de una vía de resolución y más de una plataforma, conforme el principio de neutralidad tecnológica establecido en la Resolución de la que este Anexo forma parte.

12.2. La verificación de los requisitos del Título III se realiza sobre documentación institucional y sobre observación de la implementación.

12.3. Las certificaciones y reconocimientos previstos en la presente no son conducentes a título en los términos de la Ley N° 24.521, no sustituyen las certificaciones oficiales correspondientes a los niveles del sistema educativo obligatorio.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 14/10/2026 14:40:15
Cargado por: Valeria Maidana



Sistema: sudocu
Fecha: 14/10/2026 17:15:34
Autorizado por: Nicolas Vilela



Sistema: sudocu
Fecha: 14/10/2026 17:52:10
Autorizado por: Jaime Perczyk